



Cuestionario básico dirigido a las entidades federativas para la construcción del Informe Alterno CEDAW 2020

Nosotras Tenemos Otros Datos

Formulario llenado por la colectiva Mariposas de Morelia, Michoacán

1. ¿En la entidad federativa está legislado el feminicidio conforme al artículo 325 del Código Penal Federal?
 - El artículo 120 del código penal de Michoacán fue reformado en 2017 para agregar el delito de feminicidio

2. ¿Cuáles razones de género incluye?
 - I. Cuando existan con antelación actos que constituyan (sic) violencia familiar o institucional del sujeto activo hacia la mujer;
 - II. Cuando el sujeto activo realice actos de violencia sexual, actos crueles, degradantes, mutile el cuerpo de la mujer, previo o posterior a la privación de la vida;
 - III. Cuando la víctima presenta indicios de violencia física reiterada por parte del sujeto activo;
 - IV. Cuando existan antecedentes de violencia psicológica o abuso sexual del sujeto activo contra la mujer; y,
 - V. Cuando el cuerpo de la víctima sea expuesto de manera degradante en un lugar público.

3. ¿Se investiga el asesinato de mujer cómo feminicidio?
 - Algunos

4. ¿Cómo se clasifica el asesinato de mujer?
 - Feminicidio u homicidio doloso

5. ¿La fiscalía lleva a cabo sus investigaciones con un protocolo sobre feminicidio?
 - A veces, según los datos de la fiscalía, de
6. ¿Considera que la policía está capacitada para investigar un feminicidio?
 - No
7. ¿Se ha otorgado capacitación a las instancias de administración y procuración de justicia locales, en materia de investigación de feminicidio?
 - La última capacitación de la que se tiene registro, se realizó en octubre de 2019
8. ¿Considera que el poder Judicial juzga con perspectiva de género los asesinatos de mujeres?
 - No, recientemente el caso de Nilda Rosario hizo mucho ruido por la poca seriedad con que se tomó.
9. ¿Conoce algún caso en que la o el juez reclasifica un homicidio por feminicidio?
 - No
10. ¿Conoce algún caso en que la o el juez utiliza la sentencia de la SCJN Mariana Lima para enjuiciar un feminicidio?
 - No
11. ¿Se cuenta con los protocolos Amber y Alba en la entidad?
 - Si
12. ¿En dónde se denuncia la desaparición de niñas y mujeres, policía, fiscalía, organismo gubernamental especializado, otro?

- Se denuncia en la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares

13. ¿Se pide esperar 48 o 72 horas para iniciar la búsqueda?

- La legislación sobre personas desaparecidas en su artículo 74 indica que no se debe esperar ningún tiempo determinado.

“Artículo 74. Los Familiares, a partir del momento en que tengan conocimiento de la desaparición, y lo hagan del conocimiento de la autoridad competente, pueden solicitar y tienen derecho a recibir de inmediato y sin restricción alguna, las medidas de ayuda, asistencia y atención previstas en los Títulos Segundo, Tercero y Cuarto de la Ley de Víctimas del Estado.”

14. ¿Ha logrado identificar anomalías en la instrumentación de los protocolos Amber y Alba?. ¿Cuáles? Documentar, en caso de contar con evidencia.

- No

15. ¿Existe un área especializada en fiscalía para investigación de niñas y mujeres desaparecidas?

- No

16. ¿Se incluyen a las víctimas en la investigación?

- No

17. ¿Durante las investigaciones, se ha incluido a las víctimas indirectas?

- No

18. ¿Se ha entorpecido y/o anulado el derecho de revisión de carpeta a las familias de las víctimas?

- No, pero se ha entorpecido la investigación por no escuchar a la familia de la víctima, sobretodo en el caso de Nilda Rosario

19. ¿Considera que las autoridades en la entidad han dado resultados favorables a las víctimas?

- No

20. ¿Conoce casos en los que las autoridades hayan dado resultados favorables para el acceso a la justicia?

- No

21. ¿Se difunden las alertas por desaparición de niñas y mujeres en medios oficiales?

- Si

22. ¿La entidad cuenta con Alerta de Género vigente?

- Si

23. En caso de contar con Alerta ¿Cuál fue la duración del proceso para declarar la AVGM?

- El proceso duró casi 1 año

24. En caso de no contar con Alerta ¿Existe alguna solicitud para su declaración?

25. ¿Cuáles han sido los obstáculos a los que se han enfrentado para la emisión de la declaratoria?

- Se solicitó el registro de documentos pero hasta la fecha en que este formulario se envió (30 de agosto) no hemos recibido una respuesta

26. ¿Cuántos municipios están incluidos en la Alerta de Género?

- 14

27. ¿El Grupo de Trabajo, durante el proceso, logró identificar otros municipios con esta problemática, pero no fueron solicitados?

- Se solicitó el registro de documentos pero hasta la fecha en que este formulario se envió (30 de agosto) no hemos recibido una respuesta

28. ¿El grupo de trabajo incluye a expertas, académicas y organizaciones de mujeres de la sociedad civil?

- Si

29. ¿Cuáles han sido los resultados de aplicación de la Alerta de Género?

a. En cuanto a medidas de seguridad

I. Recuperación de espacios públicos (Instalar alumbrado público, Efectuar operativos, Implementar mecanismos de vigilancia y seguridad pública, Incrementar la vigilancia y seguridad en el transporte público, Reforzar patrullajes, Difundir información sobre líneas de apoyo a víctimas, Contratar especialistas, para la creación de una aplicación para teléfonos inteligentes)

II. Buscar y localizar a niñas y mujeres desaparecidas

III. Crear y/o fortalecer las agrupaciones estatales, municipales o mixtas especializadas en seguridad pública, las cuales actuaran coordinadamente y su personal deberá estar capacitado en perspectivas de género.

IV. Valorar, implementar y monitorear objetiva y diligentemente las órdenes de protección sobre todo en casos de violencia familiar. Generar los protocolos correspondientes

V. Operativos de seguridad en lugares violentos.

b. Medidas de prevención:

I. Programa único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres para las y los servidores públicos.

- II. Elaboración de un programa de cultura institucional para la igualdad, dirigido a servidores públicos.
- III. Crear unidades de género que operen en todas las instituciones de gobierno.
- IV. Promover una cultura de no violencia contra las mujeres en el sector público y privado.
- V. Contar con un Observatorio estatal de medios de comunicación para promover contenidos con perspectiva de género y derechos humanos.
- VI. Campañas encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal y comunitario, con el fin de dar a conocer el derecho a una vida libre de violencia.

c. Medidas de justicia y reparación

- I. Fortalecimiento de Procuradurías y Fiscalías para la investigación, así como elaboración de protocolos de investigación, cadena de custodia y servicios periciales.
- II. Creación de unidades de contexto para la investigación de feminicidios.
- III. Asignar recursos para conformar una Unidad Especializada encargada exclusivamente de dar trámite a las carpetas de investigación, relacionadas con los feminicidios y homicidios dolosos de mujeres a que se refiere la solicitud de AVGM.
- IV. Contar con una página web que contenga información general y fotografía de personas desaparecidas, de activación de Alerta Amber y números telefónicos de los servicios de emergencia.

d. Visibilizar la violencia de género y mensaje de cero tolerancia.

- I. Que el Ejecutivo estatal envíe un mensaje de cero tolerancia ante la comisión de conductas violentas en contra de las mujeres, el cual deberá ser divulgado en medios de comunicación.
- II. En algunas ocasiones, se agrega que dicho mensaje deberá ser replicado por otras autoridades estatales y municipales

30. ¿Cuál es el presupuesto de origen Federal y Local que se ha instrumentado para la instrumentación de la AVGM declarada en su entidad?

- Se solicitó el registro de documentos pero hasta la fecha en que este formulario se envió (30 de agosto) no hemos recibido una respuesta

31. ¿Se cuenta con un mecanismo local para el seguimiento, ejecución y evaluación del presupuesto, para la instrumentación de acciones en el marco de la AVGM?

- Si

32. ¿Cuál ha sido el crecimiento de la capacidad instalada para atención a víctimas de violencia contra las mujeres, a partir de la declaración de la AVGM?

- En algunas áreas ha sido hasta del 100% (esto fue declarado por la A.C. Humanas Sin Violencia)

33. A partir de la declaratoria de la AVGM en los municipios, ¿han disminuido los casos de feminicidio?

- No

34. ¿Se han puesto en práctica las recomendaciones?

- Si

35. ¿Cuáles son las mayores dificultades que identifica para la instrumentación de las recomendaciones?

- Falta de conocimiento sobre la AVGM, no hay registro público sobre las medidas tomadas ni los resultados de las mismas

36. ¿Cuáles son sus propuestas para mejorar la implementación de la AVGM?

- Mayor acceso a la información, ya que los protocolos y las medidas no están disponibles para el público



Nosotras Tenemos Otros Datos

Agosto de 2020